



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-127409425-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-78883802- -APN-ATSF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2123-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-98963505-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2602/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 12:27:53 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.26 12:27:53 -03:00

EX -2023-78883802-APN-ATSF#MT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del Mes de Agosto de 2023, se reúnen por una parte en representación de la parte empleadora LADRILLOS SCARPIN, representada en este acto por Alcides Antonio SCARPIN, CUIT: 20-11628119-9, titular de la firma que gira con el nombre de fantasía indicado, en adelante LA EMPRESA y por la otra la UNION OBRERA LADRILLERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOLRA), PG: 369, representada en este acto por Luis Alberto CACERES, en su carácter de Secretario General, Norberto Ismael CAFASSO, en su carácter de Secretario Gremial, Rampon ROMERO, en su carácter de Delegado Provincial de la UOLRA-Provincia de Santa Fe y Diego FRANCO, en su carácter de Secretario de Juventud y Delegado de Personal en la empresa, en adelante EL SINDICATO, quienes en base a la presentación realizada en estas actuaciones, celebran el Acuerdo que se indica a continuación:

PRIMERO: Las partes convienen celebrar el presente acuerdo, el que será aplicable en el ámbito de representatividad personal y territorial de la entidad sindical firmante al personal de la empresa cuya razón gira con el nombre de fantasía "LADRILLOS SCARPIN", CUIT Nro. 20-116228118-9; la vigencia de dicho acuerdo se establece por el término de seis (6) meses desde el 1° de julio de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que durante el periodo indicado en el Artículo 1, las remuneraciones previstas en el CCT 92/90, aplicable a los trabajadores de la empresa, se liquidarán íntegramente, pero ostentarán en un 70% carácter no remunerativo y 30% el carácter remunerativo. Se garantiza que los trabajadores continuarán percibiendo de forma neta, es decir de bolsillo, la misma suma de dinero que cobraban cuando se les liquidaban en forma normal los salarios. Queda expresamente acordado que los aumentos en la escala salarial que se pacten en el marco del CCT indicado supra y por disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, serán de plena aplicación en la empresa a cada uno de los trabajadores, ostentando el carácter indicado en el presente acuerdo.

TERCERO: Las partes establecen que los aportes sindicales, legales y convencionales con destino a la Organización Sindical y al Régimen de Obras Sociales, se realizarán íntegramente, tomando como base el total de las remuneraciones mensuales, cualquiera sea el carácter remunerativo o no remunerativo indicado en el artículo anterior.

CUARTO: Las partes convienen excluir la aplicación de este acuerdo a los trabajadores que se encuentren dentro de los últimos cinco (5) años previos a acogerse al régimen jubilatorio

SCARPIN ALCIDES A.
Zero Nivel - La Plata, B.A.
D.N.I. 11.622.118

Abel Ramón Romero
Delegado Provincial
UOLRA
Santa Fe

LUIS ALBERTO CACERES
Secretario General
U.O.L.R.A.

RE-2023-98963505-APN-DGD#MT

QUINTO: En tal sentido la empresa se compromete a mantener la nómina del personal incluido en el CCT 92/90, conforme formulario 931 AFIP correspondiente al período 1 de julio de 2023 por el término de duración del presente acuerdo que en copia se adjunta a este convenio; esta obligación cesa en el supuesto que un trabajador incurriese en una causal que habilite un despido directo con justa causa o en los términos del art. 212 de la Ley 20.744.

SEXTO: Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, como así también las condiciones económicas y de producción, las que resultan imprescindibles para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener paz social, en dicho establecimiento industrial, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente acuerdo.

SEPTIMO: En el supuesto que se revierta la situación de crisis que fuera invocada por la Empresa, el Sindicato se reserva el derecho de solicitar que se deje sin efecto el presente acuerdo. Al término del plazo indicado si no se renueva el presente acuerdo recibiendo su correspondiente homologación, el mismo se extingue de pleno derecho, retornando al régimen normal.

OCTAVO: Las partes entienden que han arribado a un acuerdo conciliatorio, transaccional, y en este acto se reconocen suficientemente representación para llevar adelante dicho acto dentro del ámbito de representación de la entidad sindical rubricante y para la empresa firmante, es por todo ello que han realizado concesiones en forma recíproca a los fines de evitar conflictos y mantener la actividad, producción y el empleo, motivo por el cual vienen a solicitar que se proceda a dictar la Resolución Homologatoria del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

No siendo para más, se da por terminado el acto, procediéndose a dar lectura al presente, y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su ejemplar, destinando el tercero para agregar a las actuaciones en trámite ante la autoridad laboral nacional.

SCARRIN ANGELO S.A.
Zona Rural La Moravia
D.N.I. 11.622.113

Abel Ramón Romero
Delegado Provincial
UOLRA
Santa Fe

JIS ALBERTO CACERES
Secretario General
U.O.L.R.A.

36266732



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2123-23 Acu 2602-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.